

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Radicado: 1100131-10-027-2021-00505-00

Demandante: Marleny Tobón Osorio representada por su guardadora, Rosalba Tobón Osorio.

Demandado: Carlos Demetrio Silva Coy.

Asunto: Diligencia virtual de inventarios y avalúos. (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C.S de la J y art. 501 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:43 p.m. del 29 de marzo de 2023.

Fin audiencia: 03:08 p.m. del 29 de marzo de 2023.

COMPARECIENTES: Dra. Margarita Salas Peña C.C. 41.611.660 y TP 47.617 C.S. de la J. y Dr. Álvaro Calvo Niño C.C. 4.113.028 y TP 126.879 C.S. de la J.

Escrito de inventarios aportado por la abogada Dra. Margarita Salas Peña constante de 06 folios, incluidos los anexos. (C. digital 41).

ACTIVOS:

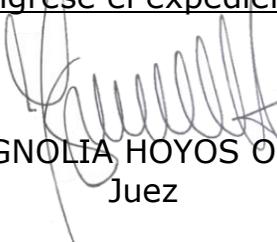
PARTIDA ÚNICA: Inmueble identificado con matrícula 50C-1329754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro. Avalúo: \$272.476.000.

TOTAL ACTIVOS: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$272.476.000.)

PASIVOS: No se denuncian.

TOTAL PASIVOS: Cero pesos (\$0).

Sin objeciones los inventarios y avalúos se aprueban y conforme con la autorización del artículo 507 del CGP se decreta la partición. Para la elaboración de la distributiva se designa a los apoderados Margarita Salas Peña y Álvaro Calvo Niño, a quien se le concede el término de diez (10) días para que allegue el trabajo respectivo. Vencido el término señalado Secretaría ingrese el expediente al despacho para proveer.


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0f8863b6-7f77-4b5f-9ef8-0082ad33372d?vcpubtoken=ff6b3126-f2b9-4f9d-9756-f254e8296ee5>

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 246785910724b6d2d74dd8fda12dfba42b8119fd4c3ed9dbe4b82c795cb3d71a

Documento generado en 30/03/2023 02:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>